

2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:

Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: 10,873200 €

**Sección Quinta.- Actividad administrativa por solicitud y tramitación de inscripción en el Registro Europeo EMAS**

Inscripción en el Registro Europeo de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales:

Por cada solicitud de inscripción, y por cada centro, en el Registro Europeo EMAS 507,627933 €

- En las Páginas 4837 y 4838

Se suprime por completo el contenido de la Tasa T350 Tasa del Centro de Alto Rendimiento «INFANTA CRISTINA»

Murcia a 8 de junio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

---

## Consejería de Economía y Hacienda

### 8488 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8488, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 30 de junio de 2006, se rectifica en lo siguiente:

El código de Técnico Gestión Calidad Asistencial, que aparece como T000338, se rectifica por TC00338.

---

## Consejería de Educación y Cultura

### 9046 Orden de 22 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre delegación de competencias en el Director General de Cultura.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal, mientras que el artículo 12.Uno.5 le atribuye competencias ejecutivas en la gestión de los museos de titularidad estatal que no se reserve el Estado, cuyos términos se fijarán mediante convenio.

La Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia regula en su artículo 36 la constitución de depósitos de fondos museográficos en los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia, cuyo procedimiento viene establecido en el Capítulo VIII del Decreto nº 137, de 9 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de diciembre), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

De otro lado, el artículo 37.1 dispone que cualquier salida o traslado de fondos de los museos o

colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia deberá ser previamente autorizado por la Consejería competente.

De acuerdo con el Decreto 81/2005, de 8 de julio (*BORM* de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, le corresponde a ésta las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Cultura, cuyo ejercicio lo realiza a través de la Dirección General de Cultura, órgano al que le corresponde (artículo 49.1) la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de museos, exposiciones, protección del patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 16.3 y 19 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente orden se especifica, con el objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

**Dispongo:****Artículo 1.- Delegación en el titular de la Dirección General de Cultura.**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Director General de Cultura el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- Acordar los depósitos definitivos de bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia, así como aceptar los depósitos definitivos de bienes culturales de propiedad privada o de otras Administraciones Públicas en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma.

2.- Autorizar los traslados y salidas de fondos de los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

**Artículo 2.- Régimen de la delegación y avocación.**

El régimen de la delegación de competencias establecido en la presente orden y, en su caso, su avocación, se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992.

**Disposición final única.** La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de junio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**9048 Orden de 27 de junio de 2006, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para gastos de funcionamiento de Museos Municipales durante el año 2006.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

**Artículo 1. Objeto**

1.- La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de gastos de funcionamiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad municipal

durante el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 10 de abril de 2006, antes citada.

2.- Se entiende por museos y colecciones museográficas las instituciones y conjuntos de bienes culturales a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tendrán la consideración de gastos de funcionamiento los mencionados en el apartado b) del artículo 2 de la Orden de 10 de abril de 2006, teniendo carácter preferente, a efectos de esta convocatoria, los de:

a. Realización de trabajos de inventario, catalogación, y estudio de las colecciones, así como los de elaboración de programas didácticos y de difusión de las actividades del museo.

b. Elaboración y publicación de catálogos, guías y monografías.

c. Otras tareas relacionadas con el cometido de los museos y las actividades culturales que les son propias, así como aquellas otras que impliquen el ejercicio de funciones cualificadas o requieran una especial responsabilidad.

4.- Se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2006.

**Artículo 2. Imputación presupuestaria.**

1.- El gasto derivado de las actuaciones que contempla la presente orden se aplicará con cargo a la Partida 15.07.00.453A.464.21, Proyecto 34.250 «Museos Municipales. Gastos de Funcionamiento», Subproyecto 034250060001 del vigente Presupuesto de Gasto por importe global de 101.887,00 €.

2.- La concesión de subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se ajustará a los requisitos legales establecidos en la presente orden y en la de 10 de abril de 2006, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de museos y colecciones museográficas ubicados en esta Comunidad Autónoma.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006.

**Artículo 4. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se podrá disponer la reapertura de dicho plazo una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constatare la existencia de remanente de crédito disponible.